

La cuestión sociojurídica como escenario para el trabajo social

María Concepción Arroyo Rueda¹
Perla V. De los Santos Amaya²
Gerardo Mendoza González³

Resumen

La intervención profesional del trabajo social en el mundo moderno hace necesario la incursión de estos profesionales en áreas como el derecho, puesto que no se puede concebir la intervención sin el acceso a la justicia, la igualdad y el ejercicio de derechos. Así, el objetivo de este documento es explorar la emergencia de la cuestión sociojurídica dentro del trabajo social en contextos de desigualdad y la importancia de un desempeño profesional eficiente y crítico que haga posible un mejor acceso a la justicia social de los sujetos de la intervención.

Desde este posicionamiento, el presente artículo pretende dar cuenta acerca de cómo se ha configurado la procuración e impartición de la justicia y la inserción lenta de una figura profesional todavía no reconocida como es el trabajador social. Sin embargo, ante la implicación de un modelo neoliberal en la vida social, se requiere de profesionistas comprometidos con la emergencia de una nueva cuestión que además de ser social es jurídica, dadas las deudas contraídas con los grupos que el Estado ha desprotegido desde el surgimiento de la modernidad.

De tal manera, en este escrito se ubica un trabajo social-jurídico que pretende dar una respuesta alternativa a los procesos sistematizados, lineales y estigmatizantes de los sujetos inmersos en procesos judiciales, por lo que este campo en emergencia del trabajo social busca otras formas de acercamiento, acompañamiento y asesoría a las personas más vulnerables en lo que a justicia social se refiere.

Finalmente, el documento concluye exponiendo algunos de los principales retos en esta materia dentro de la formación de profesionistas dedicados al campo social insertos en las instituciones jurídicas y que se enfrentan, en el nuevo modelo de justicia vigente en México, con nuevas oportunidades de ser actores de propuesta y solución.

Palabras clave: trabajo social, derecho, cuestión sociojurídica, cuestión social.

¹ Profesora investigadora de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED).

² Profesora investigadora de la Facultad de Trabajo Social de la UJED.

³ Profesor de tiempo parcial de la Facultad de Trabajo Social de la UJED.

Abstract

The professional intervention of Social Work in the modern world necessitates the incursion of these professionals in areas such as Law, since the intervention cannot be conceived without access to justice, equality and the exercise of rights, so that the objective of this document is to explore the emergence of the socio-legal issue within Social Work in contexts of inequality and the importance of efficient and critical professional performance that makes possible better access to social justice for the subjects of the intervention.

From this position, the present article intends to give an account of how the procurement and delivery of justice has been configured and the slow insertion of a professional figure not yet recognized as social work. However, given the implication of a neoliberal model in social life, professionals are required committed to the emergence of a new issue that, in addition to being social, is legal, given the debts contracted with the groups that the State has unprotected since the emergence of modernity. In this way, in this paper there is a Socio-Legal Work that aims to provide an alternative response to the systematized, linear and stigmatizing processes of the subjects, so, this emergency field of social work seeks other forms of approach, accompaniment and advice to the most vulnerable people.

Finally, the document concludes by exposing some of the main challenges in this area within the training of professionals dedicated to the social field inserted in legal institutions and who face the new justice model in force in Mexico with new opportunities to be proposed actors and solution.

Keywords: Social Work, Law, socio-legal issue, social issue.

Introducción

Como es bien sabido, el mundo moderno atraviesa por diversos cambios sociales, políticos, normativos e institucionales que inciden en las perspectivas y formas en que se adecúa el derecho a los nuevos problemas. Vivimos procesos de creciente individualización donde es el sujeto quien debe de proveer no solo de los mecanismos que le permitan acceder a su bienestar social, sino también de aparatos que le permitan el acceso a la justicia en igualdad de condiciones. Esto se ve en la creciente demanda de conflictos entre las personas que exigen que se les haga justicia en los ámbitos del derecho público como del derecho privado.

Esta nueva exigencia remite a la modificación de las oportunidades laborales, de los programas de estudio vigentes en las instituciones formadoras y de actualización de profesionales como el trabajo social, debido a la aparición de nuevos pro-

blemas que exigen nuevas formas de afrontar la cuestión social, reconfigurando su objeto de intervención, puesto que no se pueden abordar los problemas sociales sin la vinculación con el derecho, procuración e impartición de justicia, dando res-puesta a nuevas y complejas demandas sociales.

Quienes aplican las normas en los contextos jurídicos requieren de articular sa-beres científicos y disciplinares; esto produce tensión entre la contradicción y la complementariedad que experimentan los especialistas que intervienen en dichos contextos y que, a la vez, suman sus conocimientos para construir una nueva cuestión sociojurídica que dé soporte y aprendizaje a quienes se forman en ella, por ejemplo, a los y las trabajadoras sociales. La necesidad de interacción de las disciplinas surge a partir de las complejas situaciones individuales, familiares y sociales para cuya comprensión y posterior formulación de estrategias de intervención son necesarios los aportes de diversas disciplinas y de esta forma llevar a cabo el trabajo colaborativo e interdisciplinar, evitando caer en la jerarquización de las disciplinas (Alday, M., N. Ramljak y G. Nicolini, 2012).

Por otra parte, M. J. Mateos y L. Ponce señalan que el acceso a la justicia es un derecho fundamental en sí mismo y también un requisito indispensable para proteger y promover todos los demás derechos humanos. En este sentido, los y las profesionales del trabajo social tienen el deber de contribuir a la toma de decisiones jurídicas, haciendo una conexión con la realidad de las personas quienes en algún momento de sus vidas precisan de una intervención judicial que garantice sus derechos o el ejercicio de sus obligaciones en beneficio de otros aspectos (Mateos, M. y L. Ponce, 2016).

Las nociones de derecho, justicia y equidad deben ser el eje de la actuación profesional del trabajo social. Para ello, se requiere de privilegiar “lo social” a fin de conocer a profundidad las circunstancias subjetivas y contextuales de los sujetos, incorporando el concepto de ciudadanía y dignidad de las personas con las que interviene, aportando sus conocimientos a las instancias jurídicas de las que forma parte, de tal manera que se constituya en un profesional que contribuye a la justicia y no solo haciendo funciones de control y vigilancia. Esto implica ampliar el repertorio conceptual y metodológico en el contexto de las exigencias constitucionales y legislativas de cada país, modificando la visión moralista y vigilante con que en etapas anteriores se posicionaba al trabajador social.

Dicho lo anterior, el presente escrito tiene por objetivo explorar la emergencia de una cuestión sociojurídica dentro del trabajo social en contextos de desigualdad y mostrar la importancia de un desempeño profesional eficiente y crítico que haga posible un mejor acceso a la justicia social de los sujetos de la intervención. Dentro del documento se expone en primer lugar el contexto social donde surge la nueva

cuestión sociojurídica, para posteriormente brindar algunas reflexiones sobre lo que implica este en el campo profesional, dando algunas pautas sobre los mecanismos utilizados que permitan posicionar el aspecto jurídico como un campo de estudio fundamental para el trabajo social. Finalmente se describen algunos desafíos para la disciplina sobre este tema.

Contexto social de la cuestión sociojurídica

El campo profesional del trabajo social en el mundo moderno, como nuevo proyecto societal, se encuentra atravesado por una realidad contradictoria, compuesta por dimensiones sociales, económicas, culturales, políticas y subjetivas, las que complejizan su quehacer dentro de determinados modos de producción. Partiendo de esto, S. Mancinas (2017), retomando a Harvey, sostiene que el trabajo social ha estado atravesado por los modelos de producción de cada época, los que permiten comprender el proceso de reproducción de la vida y del capital en las relaciones de producción, y que imponen modificaciones en la estructura de trabajo no solo para el propio profesional, sino también para los sujetos con los que interviene.

Es bien conocido que actualmente nos encontramos bajo un modelo de acumulación de la riqueza basado en la libre competencia, la privatización, la descentralización, la flexibilización del mercado laboral, el individualismo y un Estado que antes figuraba como un ente redistributivo y garante de derechos reconvertido en un Estado incompatible con las nuevas pautas de la sociedad salarial que, valga decir, se encuentra en pleno desmantelamiento (Castel, R., 2004). Entonces, con el advenimiento de la modernidad, el estatus del individuo cambió radicalmente; ahora los sujetos se encuentran en una sociedad de inseguridad total, puesto que los individuos se encuentran en amenaza permanente porque no poseen en sí mismos el poder de proteger y protegerse (Rosanvallon, P., 2007).

Volviendo a R. Castel (2004), este señala que la inseguridad no solo es social sino también jurídica, por lo que el individuo recurre a una serie de mecanismos que le permitan estar protegido en esta esfera, lo cual significa estar a salvo de los efectos de la dinámica moderna que podrían degradar su estatus social. Por lo tanto, el clivaje actual divide a los sujetos en los que tienen medios de acceder a la protección de la justicia y en los que no los tienen, ideando una sociedad jerarquizada, puesto que no todos los miembros pueden acceder de forma igualitaria a la procuración e impartición de justicia, seguridad y bienestar y el acercamiento a las instituciones que las regulan.

La literatura especializada habla de un 'Estado fragmentado': aunque se propone concentrar sus funciones en la democracia y ser garante de los derechos y de los bienes de los individuos, los mecanismos de abordaje son fraccionados, parcia-

lizados y recortados para atender la cuestión social⁴, siendo el acceso a la justicia, la igualdad, la seguridad y la vida una deuda particular de estos mecanismos (Franca, 1996; Fleury. S. y C. Molina, 2000). La actuación del Estado entonces se reduce a consagrar en diferentes ordenamientos públicos como leyes, reglamentos, programas sociales y políticas públicas, discursos oficiales de protección social que encarnan una figura de Estado ideal —igualdad de derecho—; no obstante, dentro de las prácticas de acceso a los derechos se observa una desigualdad —de hecho— del cumplimiento. De ello deriva la importancia de una mejor comprensión del significado de las políticas y programas sociales, indagando el cómo y el por qué históricamente han sido transformadas en mecanismos que abordan de manera fragmentada las refracciones de la cuestión social y las políticas en materia penal como una parte específica de las mismas (Netto, J., 1997).

De esta forma, las transformaciones que se han producido en el Estado, expresados en su achicamiento y menor gasto público en cuestiones sociales, han desencadenado metamorfosis importantes en la reformulación de políticas públicas destinadas a atender las necesidades y demandas de grupos vulnerables. Es así que en el contexto neoliberal y en la transición que se está dando, las altas tasas de desempleo estructural, baja seguridad social, polivalencia, flexibilidad laboral, inestabilidad salarial y mayores índices de pobreza y exclusión social, son aspectos que caracterizan a este modelo, lo cual imprime más cargas éticas a los profesionales inmiscuidos en este campo (Mancinas, S., 2017). Al respecto, U. Beck (2002) señala que el hombre moderno está desbordado, dado que se siente a la vez frágil y vulnerable, inclusive quiere que de forma absoluta se le haga justicia en todos los dominios, tanto de la vida pública como privada.

De allí que las condiciones sociopolíticas y económicas actuales remiten a la modificación del espacio laboral del trabajo social, apareciendo nuevas necesidades, nuevos problemas y nuevas formas de afrontar la cuestión social, que, visto desde esta nueva dinámica, debe configurarse una cuestión social-jurídica diferente y crítica, como forma de responder a las necesidades de aquellos que el propio sistema desprotege. De esta forma el margen de acción del trabajo social se amplía y, a la vez, se estructura como una disciplina que da respuesta a los desafíos que se generan en el ámbito mismo de la consolidación de una sociedad capitalista.

⁴ Entenderemos en este documento la cuestión social como el conjunto de problemas políticos, sociales y económicos que el surgimiento de la clase obra impuso en la constitución de la sociedad capitalista. Así, la cuestión social esta fundamentalmente vinculada al conflicto entre capital y trabajo (Iamamoto, 1983, citado en Netto, J., 2004)

El trabajo social y la cuestión

sociojurídica *Antecedentes*

La liga del trabajo social al derecho y la configuración de sus roles en el campo de la administración de justicia tiene una larga historia, no solo en Latinoamérica sino también en Europa y Estados Unidos. Entre los trabajos pioneros de esta disciplina se encuentran los de Mary Richmond y su aporte en la creación de los tribunales de menores; Jane Adams en la defensa de los derechos civiles, sociales y políticos de niños, niñas y mujeres; Dorothea Linde Dix en el incipiente trabajo social penitenciario; y finalmente los trabajos de Jessie Taft y Virginia Robinson en temáticas como la adopción (Alvarado, S. y E. Alvarado, 2018). Actualmente, el desempeño profesional de las y los trabajadores sociales en el ámbito sociojurídico o forense se inserta en ámbitos como el peritaje social y la mediación.

Por otra parte, el desarrollo de la profesión estuvo ligado al control social de las familias pobres y marginales, estableciendo un modelo a seguir centrado en las normas sociales y modelos patriarcales de familia fuertemente arraigados en la época, lo que lleva a configurar al trabajo social en el sector justicia como un auxiliar del juez en materias que no eran de su experticia (Chambon, A., A. Irving y L. Epstein, 2001). Al respecto, autores críticos como J. Donzelot (2008), C. Montaña (2017) y U. Hirschfeld (2003) hablan del carácter moralizante y normalizador de la práctica del trabajo social, el cual imponía modos de ser provenientes de la clase hegemónica burguesa a la clase trabajadora como el ahorro, la higiene y el comportamiento sexual.

La participación del trabajo social en el sistema de administración de justicia, especialmente en los tribunales de menores y su marcada feminización en los inicios de la profesión, permitió acumular experiencia sobre temas sociales y familiares, económicos, de vivienda, de delincuencia, que promovió un escenario profesional privilegiado con límites claramente establecidos hacia otras profesiones que intentaban disputarse el ámbito social y la experticia frente al sistema judicial (Alvarado, S. y E. Alvarado, 2018); no obstante, el profesional se mantuvo como eje medular dentro de estos procesos de intervención, haciendo de ellos colaboradores institucionales del juez.

De acuerdo a los procedimientos habituales en los tribunales, la entrevista con el trabajador(a) social, la visita domiciliaria realizada por este(a), y la opinión profesional que emitían, tenían un peso preponderante en la sentencia que el juez de menores determinaba. Con el paso del tiempo, se va consolidando el poder hegemónico del trabajador(a) social en el interior del tribunal de menores, estableciendo una tensión entre la realidad, los cambios sociales y las decisiones judiciales

que se tomaban, las cuales en gran parte se fundaban en sus juicios sobre las situaciones particulares de los sujetos de derecho.

Es de reconocerse el carácter jurídico de la familia desde los tiempos de Roma hasta nuestros días, el cual se convirtió en una formalidad asentada en mecanismos que intentaban preservar el orden social, por lo que se requerían estructuras jurídicas fuertes que asegurasen garantizar los privilegios, la propiedad, la herencia de la burguesía. De esta forma se configuraron relaciones entre el Estado-familia desde el tutelaje, una forma extensiva de control social cuyos agentes eran acreditados por las instancias colectivas y que se apoyaban en las instancias judiciales del Estado.

Lo anterior creaba una representación del profesional como “la policía de las familias” por su carácter vigilante, moralizante y sancionador. Es por esta razón que muchas veces su participación generaba temor y rechazo de quienes estaban involucrados en los procesos judiciales (Alvarado, A. y E. Alvarado, 2018), pues como operador social en la rama judicial, de sus dictámenes dependía muchas veces el proyecto vital de las personas, en tanto que le corresponde aportar en el diagnóstico sobre alimentos, patria potestad, visitas, violencia familiar, abuso sexual y maltrato infantil, entre otros (Quintero, A., 2011).

En este tenor, A. Chambon, A. Irving y L. Epstein (2001) hacen referencia a Michel Foucault cuando se ubica la función de trabajo social en el ámbito jurídico como una función de vigilancia-corrección, una función de “gendarme” en donde se ejerce el poder disciplinario que determina quién o quiénes deben cumplir una obligación o ser sancionados por la ley, estableciendo el comportamiento normal del comportamiento que debía ser reordenado, racionalizado e introducido en una vida metódica, reduciendo el peligro para el rompimiento del pacto social (Alvarado, S. y E. Alvarado, 2018).

Dentro del universo jurídico —traducido en un conjunto de normas bilaterales— se plantea la responsabilidad de “conciliar” las relaciones conflictivas, apareciendo actualmente la figura de mediación como forma de agilizar soluciones y esclarecimiento de los hechos y dejar aquellos casos que ameriten ser llevados judicialmente; es aquí donde aparece la figura del trabajador social como coadyuvante de la víctima o aportando elementos para el esclarecimiento de los hechos. El trabajo social sociojurídico hoy por hoy se presenta como una especialidad del trabajo social en permanente desarrollo y evolución, en un esfuerzo por responder a la necesidad de instaurar el respeto a los derechos humanos y el empoderamiento de la ciudadanía como nuevos escenarios en los cuales aquél debe desenvolverse (Alvarado, S. y E. Alvarado, 2018: 27).

Hacia una cuestión sociojurídica

Teniendo en consideración lo anterior, hay que pasar a la búsqueda de nuevos sistemas de relaciones. Entonces hablar de forma amplia del área sociojurídica deviene de diversos debates sostenidos a lo largo de la historia sobre el quehacer que ha tenido el trabajo social en áreas como el derecho y temas como la justicia y la igualdad. De tal forma que este campo no solo abarca el conjunto de políticas implementadas por el Estado, sino también cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos, lo cual implica una articulación con instancias gubernamentales y no gubernamentales que comprenden la responsabilidad de las instituciones y del Estado de derecho hacia la procuración de la justicia y la seguridad (Iamamoto, 2001, citado en Torres, T. y C. Pérez, 2004). Lo anterior abre el margen de acción de la profesión y le permite regresar a su esencia epistemológica y ética con las personas, grupos y comunidades que no han sido sujetos de justicia.

Cabe destacar que la intervención sociojurídica del trabajador (a) social está en concordancia con la definición global de trabajo social enunciado por la Federación Internacional de Trabajo Social (IFSW, por sus siglas en inglés), la cual plantea:

El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

En este sentido, los principios de justicia social y derechos humanos se condensan en el conocimiento del derecho que se inserta en el hecho humano en la mayoría de sus dimensiones y que plantea las bases normativas, jurídicas y legales para el acceso de los diferentes grupos sociales. En tal situación, desde el trabajo social debe configurarse una justicia sociolaboral, étnica, de género y demás dimensiones que han excluido a los sujetos del acceso a la igualdad de condiciones en las instancias de impartición de justicia.

Es así que la tarea del trabajo social requiere de la inserción crítica y comprometida que supere la práctica instrumental que se lleva a cabo para el acceso a la justicia de los desprotegidos. Se requiere que se constituya en un verdadero defensor para combatir las desigualdades; esto implica ver a la justicia desde su propia

⁵ El trabajo social abarca los derechos de primera, segunda y tercera generación. Los derechos de primera generación se refieren a los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión y de conciencia y la libertad contra la tortura y la detención arbitraria; los de segunda generación son los derechos socioeconómicos y culturales que incluyen los niveles razonables de educación, salud, vivienda y lingüísticos minoritarios; y los derechos de tercera generación se centran en el mundo natural y el derecho a la biodiversidad de las especies y la equidad intergeneracional. Estos derechos se refuerzan mutuamente y son interdependientes, dando cabida a los derechos individuales y colectivos (Federación Internacional del Trabajo Social, 2019).

esencia y razón de ser, además de impulsar nuevas relaciones y diálogos de los sujetos con el Estado, las instituciones y los poderes constituidos, entendiendo que la profesión no puede ser explicada por fuera del conjunto de determinantes que la toman necesaria.

Por lo que la inclusión de los trabajadores sociales en este ámbito tiene como objetivo contribuir a una administración de justicia que dé respuesta eficaz a los diferentes problemas que presentan las familias, los grupos, las comunidades y los sujetos que coexisten en una sociedad que tiende a individualizar a los sujetos. Es necesario concebir el derecho como un medio para la satisfacción de necesidades conjuntamente con la formulación de políticas; reflexionar en torno a que las relaciones humanas constituyen el objeto tanto del derecho como de la administración gubernamental para proteger la convivencia humana y disponer del mejor modo de las energías sociales y los recursos para el desarrollo y el bienestar. Se debe plantear pues la necesidad de articulación entre bien social y bien jurídico.

De esta forma, la eficacia del derecho no solo va a medirse en función del cumplimiento de las normas jurídicas, sino atendiendo además a sus logros concurrentes con los objetivos sociales y políticos (Krpmotic, C., 2013), hecho que sin duda remite a una reconfiguración de la cuestión social que típicamente ha atendido el profesional, ya que las nuevas dinámicas demográficas, políticas, sociales y culturales perfilan problemas sociales que tienen como eje central la justicia y la protección efectiva de los derechos humanos.

Las nuevas demandas y exigencias profesionales convergen con procesos que se manifiestan en diversos sentidos: a) una intensificación de transparentar y actualizar la política que ayude a descifrar la cuestión social, con el apoyo de la expansión de la actividad judicial y paralelamente el tener mejores especialistas en la materia; b) una clarificación de derechos y sus formas de protección que afecte positivamente tanto a la vida pública como privada de las personas y los grupos sociales; c) unas desigualdades persistentes y expresiones de una conflictividad social con facetas y modalidades diversas que desafían la gobernabilidad democrática y que requieren de nuevos modos de arbitraje social; d) el avance del derecho con fines regulativos y resultados prácticos, lo cual provoca de modo inmediato un aumento de la complejidad de su estructura y contenido, así como la de las dinámicas jurídicas mediante las que se realiza; y e) la adopción de una perspectiva de derechos que toma sentido en el movimiento del derecho internacional sobre los derechos humanos como aspecto clave en las políticas y estrategias de desarrollo, lo que se refleja en numerosas manifestaciones de la política pública y del ejercicio profesional (Krpmotic y Ponce, 2012).

En este sentido, el trabajo social sociojurídico en la actualidad se presenta como una especialidad del trabajo social en permanente evolución, en un esfuerzo por responder a la necesidad de instaurar el respeto a los derechos humanos y el empoderamiento de la ciudadanía como nuevos escenarios en los cuales aquél debe desenvolverse (Alvarado, S. y E. Alvarado, 2018). La inclusión de los trabajadores sociales en este ámbito tiene como objetivo colaborar para brindar una administración de justicia que dé respuesta eficaz a los diferentes problemas que presentan las familias y los individuos. La construcción del espacio profesional es posible con un accionar comprometido y responsable que se basa en los propios saberes de la disciplina (Torres, T. y C. Pérez, 2013), por lo que la perspectiva sociojurídica debe surgir de un diálogo entre las esferas de la intervención social del trabajo social basado en las perspectivas teóricas provenientes de la teoría social y de la teoría jurídica (Aguayo, C., 2007; Ponce de León, A., 2014).

Según puede verse hasta aquí, la disciplina de trabajo social como promotora del cambio y la justicia social, así como mediadora en la resolución de problemas de las relaciones humanas y del bienestar comunitario, requiere, entre otros conocimientos, poseer un referente sociojurídico que le permita una intervención más eficiente. La búsqueda del bien común y del bienestar social convergen en el derecho y en el trabajo social (Mendoza, H. y M. Cabello, 2016). Queda claro que no se debe formar al trabajador(a) social para litigar asuntos en los tribunales, pero sí en el conocimiento profundo de la ciencia y el arte del derecho y su relación con el quehacer del trabajador social, y donde ambos convergen en la defensa de la dignidad humana. Se requiere además fijar una posición respecto de las nociones de justicia y derecho con que los trabajadores sociales desempeñan su quehacer, pues al fijar una posición implica considerar al sujeto de la intervención en este ámbito como un ciudadano con derechos.

Corresponde también al trabajo social profundizar en la judicialización de la vida cotidiana, en la búsqueda de los mecanismos alternos que permitan aportar un apoyo más eficiente a los excluidos del 'todo social', lo cual remite a la construcción de posibles respuestas ante los conflictos apelando a instancias jurídicas, ofreciendo instalar en este escenario la comprensión acerca de las posibilidades que la profesión brinda para una lectura integradora de los conflictos.

Mecanismos y dispositivos alternativos en el área jurídica

De acuerdo a los anteriores planteamientos, la disciplina se orienta a la defensa de derechos ciudadanos ampliando la visión del área jurídica que por su naturaleza misma se fundamenta en un derecho positivo basado en la evidencia, lineal e impositivo. Entonces es labor del trabajo social ofrecer miradas socioculturales que permitan abrir los márgenes de la impartición de justicia, promoviendo la am-

pliación de las visiones, muchas veces complejas, que pretende instalar la ley, acentuando así una administración de justicia más equitativa. Pues muchas veces el saber burocrático que imprime un criterio de verdad, la jerarquía de saberes, sistematicidad y rigidez procedimental que no coinciden con la dinámica social, sumado a la coexistencia de normas jurídicas contradictorias, hacen que la administración de justicia se torne en un proceso complejo.

Ante este panorama, el trabajo social debe incitar a la utilización de mecanismos alternativos que hagan el acceso a la justicia un proceso más profundo, ágil y equitativo. Es así que Imamoto (2008, citado en Torres, M. y C. Pérez, 2013) señala que en el ámbito judicial se debe deconstruir, construir y reconstruir la situación que llevó a la intervención en dicho ámbito desde un proceso sociocultural que permita el intercambio con otros agentes encargados de impartir la justicia.

Desde esta perspectiva, las estrategias metodológicas remiten al empleo de un paradigma sociocrítico dentro del cual se utilizan técnicas como la observación participante, las entrevistas a profundidad, los relatos de vida, las autobiografías y demás técnicas que permitan la elaboración de discursos descriptivos de la situación de los sujetos, lo cual aporta una visión integral en el ámbito jurídico, desde su deconstrucción de la situación y su propuesta de reconstrucción, que permita el reconocimiento y defensa de los derechos cuando son quebrantados.

Ante este panorama, las intervenciones profesionales de trabajo social en escenarios vinculados al derecho son amplias y diversas. Los y las trabajadoras sociales en el contexto sociojurídico inciden en ámbitos como la protección infantil, juicios de incapacidad, juicios familiares, internamientos de menores, la adopción, la tutela de menores, la delincuencia juvenil, problemas legales con el uso de sustancias, violencia intrafamiliar, de pareja y abuso de menores, divorcio y protección de bienes y propiedad en la vejez, entre otros temas de importancia sociojurídica, los cuales han estado ligados principalmente al derecho familiar y la gestión de recursos. No obstante, las condiciones sociales que imperan en el mundo de hoy conllevan importantes retos disciplinares que de ser asumidos responsable y éticamente lograrán que se supere la visión del trabajador (a) social como policía del orden público.

Los nuevos escenarios de intervención para los y las trabajadoras sociales demandan su intervención en el terreno de lo sociofamiliar, en los servicios de atención y protección de víctimas y testigos protegidos, atención de personas en situación de riesgo, análisis de reparación de daños causados por los delitos, peritaje forense y análisis de capacidades jurídicas de personas; además de intervenciones dirigidas a la sociogénesis de las problemáticas de la víctima y del sujeto actor del delito, representando aún un campo poco explorado por los profesionales. Es importante

que el trabajo social incida en los procesos desde la dimensión individual y colectiva, dada las características del nuevo sistema de justicia implementado en México, enfocado más a la humanización y rescate del individuo.

Estas nuevas reformas de los sistemas jurídicos amplían la perspectiva para el trabajo social, ya que se fundamentan en principios como la participación, la transparencia y el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas en algún conflicto y la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas —igualdad ante la ley e igualdad de trato—. Es así que este nuevo sistema encuentra en el trabajo social un coadyuvante jurídico que le ayude a hacer más dinámicos, garantes y transparentes los procedimientos de impartición de justicia.

Por lo anterior, es necesario que el trabajador social cuente con un repertorio conceptual y metodológico en el contexto de las exigencias constitucionales y legislativas de cada país y del continente para responder a los requerimientos en términos de peritaje social, estudio sociofamiliar, mediación y conciliación familiar, acogimiento familiar, custodia compartida, movilidad social, entre otros temas de índole sociojurídica (Quintero, A., 2011). En este sentido, es relevante que los profesionales insertos en este campo comprendan la función social del derecho y se encuentren capacitados en el arbitraje, en la valoración social fundada y en una intervención restitutiva ante daños como promotora de derechos (Mateos, M. y L. Ponce, 2016). Importante para que, mínimamente, sea también un orientador efectivo en la búsqueda de soluciones ante los conflictos.

Para ello, en los espacios de formación de los y las trabajadoras sociales, los docentes están obligados a la reflexión y discusión de los nuevos entramados de la cuestión social que pone retos a cada momento en el desempeño profesional, enfatizando que su intervención se despliega en el espacio doméstico del conflicto, en la vida cotidiana de los sujetos, allí donde otras profesiones no tienen acceso. Esto le imprime un potencial para ofrecer lecturas de las distintas realidades que se caracterizan por la complejidad y la incertidumbre, realidades que viven los sujetos que permanentemente ven vulnerados sus derechos como ciudadanos (Borgianni, E., 2013: 11).

A manera de cierre: desafíos en la cuestión sociojurídica

De lo planteado aquí se puede cerrar puntualizando de que no puede concebirse el trabajo social sin el derecho como instancia que permita el cumplimiento de los derechos humanos, puesto que es la esencia de su quehacer profesional, y más

aún en los tiempos modernos, que influidos por el neoliberalismo ponen en tela de juicio el cumplimiento efectivo de los derechos de comunidades, grupos y personas que han sido excluidas del 'todo social'. Por lo que dentro de este documento se destaca la importancia de reconstruir el objeto de intervención de los trabajadores sociales, haciendo de la social una cuestión jurídica, puesto que no pueden estar disociadas una de otra, dada la relevancia que tiene para la disciplina la construcción de ciudadanía.

Por lo tanto, existe una clara vinculación del trabajo social con lo jurídico; aunque esto no es nada nuevo en la práctica, hay que partir de la importancia de desarrollar más y mejores entendimientos teórico-metodológicos acordes a la complejidad social. Dado que se enfatiza tanto la lógica social y la función social del derecho como un enfoque integral de la práctica del trabajo social en distintos escenarios sociolegales, se habrá de argumentar que la práctica jurídica no debe limitarse a los procesos judicializados —moralizantes y vigilantes—, incluyendo instancias pre y posjudiciales. Es necesario abrirse a otros campos de impartición de la justicia como el comunitario, dando voz a los actores de la pobreza, la indigencia, la exclusión, el multiculturalismo y de la diversidad en sus diferentes matices.

La profesión del trabajo social dentro del campo jurídico mantiene una tensión constante, puesto que reproduce por la misma actividad intereses contrapuestos; empero, debe posicionarse en la defensa de los derechos humanos y sociales peleando por un reconocimiento de sus funciones propias en el ejercicio de sus atribuciones dentro del campo jurídico, así como incidir en los mecanismos institucionales y generar acciones que promuevan la desburocratización de los procesos y las relaciones de los sujetos. De este modo se pretende reorientar la articulación política entre las instancias, las instituciones, los sujetos colectivos y los profesionales encargados de administrar la justicia (Iamamoto 2008, citado en Torres, M. y C. Pérez, 2013).

En ese sentido, aprender y revelar los nuevos entramados de la cuestión sociojurídica desafía el desempeño profesional, dado que está inserto en los espacios donde se genera el conflicto —sistema de la vida— y donde otras profesiones no tienen acceso. Esto le imprime un importante potencial para ofrecer lecturas críticas de la realidad que capture la complejidad de los procesos sociales. El trabajo social tiene la tarea de “interpelar las verdades jurídicas sostenidas por los instrumentos y desvendar los trazos conservadores y tecnocráticos del discurso que reproduce la culpabilización de los sujetos y la represión” (Torres, M. y C. Pérez, 2013: 26). Es decir, se requiere reflexionar en el contexto sociohistórico del campo disciplinar donde se analice el rol tradicional desempeñado hasta ahora —guardián del orden—, y una postura crítica y emergente que requieren los distintos problemas sociojurídicos del mundo de hoy.

Una exigencia en este espacio disciplinar requiere desarrollar y profundizar en torno a un enfoque sociojurídico que articule en el plano teórico, analítico y operativo, lo social y lo jurídico. Un enfoque que privilegie las relaciones humanas como objeto del derecho y que tenga como misión proteger la convivencia humana. Donde predomine la cooperación de saberes, las alianzas multisectoriales e interinstitucionales, así como un dominio de las teorías jurídicas y constitucionales que interactúen con los saberes de la disciplina que incidan en un mejor acceso a la justicia de los ciudadanos. En este sentido, es posible concebir al derecho como un medio junto a la formulación de políticas orientadas a resolver las necesidades en este ámbito.

Referencias bibliográficas

Aguayo, C., 2007, *Ética y Trabajo Social en las voces de sus actores: un estudio desde la práctica profesional*, Santiago de Chile, Colegio de Asistentes Sociales.

Alday, M. A., N. Ramljak de Bratti y G. Nicolini, 2001, *El Trabajo Social en el Servicio de Justicia*, Buenos Aires, Espacio.

Alvarado, S. S. y E. S. Alvarado, 2018, “Trabajo Social socio-jurídico en Chile: Génesis, Desarrollo Histórico y Desafíos Disciplinarios”, Artigos, núm. 131, pp. 15-28. Disponible en: www.scielo.br/scielo.php?pid=S0101...script=sci_abstract

Beck, U., 2002, *La sociedad del riesgo global*, España, Siglo XXI.

Borgianni, E., 2013, “Para entender el Servicio Social en el área sociojurídica”, *Servicio social & Sociedad*.

Disponible en: www.scielo.br/scielo/pid=S0101-662820130003000... (Recuperado el 15 de febrero de 2019).

Castel R., 2004, *La inseguridad social*, Argentina, Paidós.

Chambon, A., A. Irving y L. Epstein, 1999, *Foucault y el Trabajo Social*, Granada, Maristán.

Consejo de la Judicatura Federal, *Nuevo Sistema de Justicia Penal*.

Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/reformas/#ReformaPenal-QueEs> (Recuperado el 5 de febrero de 2019.)

Donzelot, J., 2008, *La policía de las familias. Familia, sociedad y poder*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión.

Fleury S. y C. Molina, 2000, *Modelos de Protección social*, IDB Publications (Working Papers).

Disponible en: http://www.academia.edu/3740108/MODELOS_DE_PROTECCION_SOCIAL?auto=download
(Recuperado el 11 de marzo de 2019.)

Hirschfeld, U., 2003, “El trabajo social desde la teoría de la hegemonía. Las aportaciones de Gramsci a la formación política del Trabajo Social”, *Perspectivas Sociales*, 5 (2), pp.13-50.

International Federation of Social Workers, 2016, *Definición global de Trabajo Social*. Disponible en: <https://www.ifsw.org/what-is-social-work/global-definition-of-social-work/definicion-global-del-trabajo-social/>
(Recuperado el 21 de febrero de 2019).

Krmpotic, Claudia S., 2013, "El trabajo social forense como campo de actuación en el arbitraje de lo social", *Trabajo Social Global. Revista de investigaciones en intervención social*, 3 (4), pp. 37-54.

Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5304702.pdf>

(Recuperado el 11 de febrero de 2019.)

Mancinas, S., 2017, "Paradigma crítico y trabajo social", en Sandra Mancinas, María Zúñiga, Concepción Arroyo, Luis Rodríguez-Otero y Blanca Mirthala Tamez, *Teorías y modelos de intervención en trabajo social. Fundamentos básicos y crítica*, Res Pública/Universidad Autónoma de Nuevo León, pp. 153-190.

Mateos, M. J. y L. Ponce de León, 2016, *El trabajo social en el ámbito judicial*, Madrid, Colegio Oficial de Trabajadores Sociales.

Mendoza, H. A. y M. L. Cabello, 2016, *Elementos del Derecho para el Trabajo Social*. Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León.

Montaño, C., 2017, *La naturaleza del servicio social*, Brasil, Cortéz Editora.

Netto, J. P., 1997, "Las condiciones histórico-sociales del surgimiento del Servicio Social", en J. P. Netto, *Capitalismo monopolista y Servicio Social*, Brasil, Cortéz Editora.

Ponce de León, A., 2014, *Recorrido conceptual y anclaje socio histórico del Trabajo Social Forense o Trabajo Social en perspectiva socio-jurídica*, XXVII Congreso Nacional de Trabajo Social, 11 a 13 de septiembre. Disponible en: https://issuu.com/faapss/docs/ponce_de_leon

Ponce de León, A. y C. Krmpotic, 2012, "Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas", *Revista Perspectivas*, vol. 1., núm. 23.

Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/b1b1/241bf6e104eb380fc4be5216c95749a5e2a7.pdf> (Recuperado el 3 de noviembre de 2019.)

Quintero, A. M., 2011, "Trabajo social en los nuevos escenarios de infancia, adolescencia y familia", *Boletín Electrónico de Surá*, núm. 177, pp. 1-10. Disponible en: asistentessocialesjudicialescolombia@yahoo.com

Rolando F., 1996, *Los paradigmas de la política social en América Latina*, Documentos de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Rosanvallon, P., 2007, *La nueva cuestión social. Repensar el Estado providencia*, Buenos Aires, Manantial.

Torres, M. R. y C. E. Pérez, 2013, "La intervención del trabajador social desde el ámbito del poder judicial", *Revista Margen*, núm. 71, pp. 1-17.